

**NORMATIVA GENERAL DE USO DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS.**



**MUSKIZ
KIROLA**

ÍNDICE

REGLAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

1.DE LOS USUARIOS/AS

1.1 TIPOS DE USUARIOS/AS

- .Abonados/as
- .Usuarios/as libres
- .Clubes, asociaciones deportivas, equipos y centros escolares.

1.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS

- 1.2.1 Los derechos
 - De los usuarios/as en general
 - De los abonados/as
- 1.2.2 Las Obligaciones
 - De los usuarios/as en General
 - De los alumnos/as y deportistas de clubes, asociaciones, equipos, etc.

1.3 PAGO DE CUOTAS DE CARNETS, ALQUILERES Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES.

- Cuotas de carnets
- Actividades y escuelas
- Alquiler y uso de instalaciones
- Utilización por clubes, equipos, etc.

1.4 SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA CLASES, ENTRENAMIENTO Y PARTIDOS OFICIALES

- 1.4.1 De centros escolares.
- 1.4.2 De clubes y asociaciones deportivas.

2 DE LAS INSTALACIONES

2.1 ACCESO A INSTALACIONES, VESTUARIOS Y CANCHAS.

- 2.1.1 De los alumnos/as en general
- 2.1.2 De los clubes y asociaciones deportivas

2.2 UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS Y MATERIAL DEPORTIVO.

2.3 NORMAS PARA LAS ZONAS DEPORTIVAS

- 2.3.1 Vestuarios en general
- 2.3.2 Piscinas
- 2.3.3 Pistas Polideportivas
- 2.3.4 Campos de Fútbol
- 2.3.5 Pabellones
- 2.3.6 Frontones
- 2.3.7 Salas Fitness
- 2.3.8 Gimnasios y salas auxiliares
- 2.3.9 Rocódromo
- 2.3.10 Pistas Tenis
- 2.3.11 Graderíos
- 2.3.12 Sauna

3. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

3.1 ORGANO COMPETENTE

3.2 PERSONAS RESPONSABLES

3.3 INFRACCIONES

3.3.1 Infracciones leves

3.3.2 Infracciones graves

3.3.3 Infracciones muy graves

3.4 SANCIONES

3.4.1 Sanciones leves

3.4.2 Sanciones graves

3.4.3 Sanciones muy graves

3.5 TRAMITACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

3.6 MEDIDAS CAUTELARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para elevar el nivel de participación en el hecho deportivo y la actividad física de los ciudadanos y ciudadanas, es necesario el uso ordenado y regulado de las instalaciones existentes. Y, en este sentido, la optimización del rendimiento de las instalaciones deportivas debe ser el soporte fundamental del servicio público que tiene que establecerse para el desenvolvimiento consecuente del deporte en Muskiz.

El objetivo principal del Polideportivo Municipal de Muskiz es el fomento, desarrollo y promoción de las actividades físicas y recreativas, y en general de la actividad deportiva de carácter aficionado.

Las instalaciones Deportivas afectadas por este reglamento son: Cancha deportiva, gimnasios, campos y pistas exteriores y salas de uso deportivo en general del Polideportivo Municipal, Frontones Donibane y Donibane Berria, Campos de Fútbol El Malecón y Malecón Berria.

El objeto de estas normas es regular el uso de las instalaciones deportivas respondiendo a los siguientes principios:

- Carácter público.
- Sin fin lucrativo aunque tendente a la autofinanciación
- Perseguir finalidades educativas, culturales, docentes y asistenciales.
- Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones, haciendo especial esfuerzo en los colectivos que tradicionalmente han accedido menos a la práctica deportiva (mujer, 3ª Edad...)

Las instalaciones Deportivas Municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a ellas y utilizarlas de acuerdo a la normativa vigente y el abono de los precios públicos correspondientes.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente este destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización expresa.

Las instalaciones Deportivas Municipales podrán ser destinadas al deporte educativo, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso contemplan la legislación vigente o el Ayuntamiento.

El incumplimiento de la normativa es susceptible de sanción, que se impondrá por el órgano competente previsto en el Art.3.1 del Capítulo 3. Estas se graduarán según la gravedad del hecho. Si el usuario causara pérdida económica por rotura o deterioro voluntario de algún servicio o mobiliario etc. de la instalación el causante deberá abonar su importe, sin perjuicio de la correspondiente sanción a que hubiere lugar.

El Polideportivo Municipal de Muskiz. recomienda a los usuarios/as someterse a un reconocimiento médico previo, antes de empezar cualquier actividad programada, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente. Todo lo no contemplado en la presente normativa estará sujeto a las más elementales normas de educación, decoro, civismo, urbanidad, etc.

REGLAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

1. DE LOS USUARIOS/AS

Definimos como usuarios/as todas aquellas personas que utilizan las instalaciones deportivas o participan de las actividades deportivas programadas.

1.1 TIPOS DE USUARIOS/AS:

1.1.1 Abonados/as

Es todo aquel usuario que obtenga el carné de usuario abonado y haga efectivo el precio público correspondiente.

Entre las ventajas que obtienen los usuarios/as abonados destacan los precios especiales en cursillos, actividades y alquileres y libre uso de la piscina, el rocódromo, la pista de atletismo y la sala de calentamiento. Información puntual de los programas de actividades y todas aquellas extraordinarias que pudieran ser de interés general.

NORMAS PARA ALTAS DE ABONADOS

I.- Para altas individuales:

- a) Solicitud de ingreso
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Una (1) fotografía tamaño carnet.
- d) Certificado de empadronamiento (si procede)

II.- Para altas familiares:

- a) Los requisitos solicitados para altas individuales
- b) Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo de convivencia familiar.

III.- Para tarifas especiales (parado, jubilado, etc.)

- a) El documento acreditativo de cada caso.

1.1.2 Libres

Son todos aquellos usuarios/as que no teniendo la consideración de abonado utilicen las instalaciones o participen en alguna de las actividades deportivas del programa.

1.1.3 Clubes, asociaciones deportivas y centros escolares.

Reciben esta denominación todos aquellos usuarios/as que de manera colectiva utilizan las instalaciones deportivas Municipales para la realización de sus actividades.

Dentro de estos clubes y asociaciones distinguiremos:

- Clubes o asociaciones deportivas locales

Son aquellos, que habiéndose dado de alta como tales, en el registro de asociaciones y clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma Vasca y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Muskiz, y que teniendo carácter

aficionado, sin fines lucrativos, fomentan y realizan las actividades deportivas dentro y para el ámbito municipal.

Todo deportista miembro de club o asociación deportiva local, deberá adquirir el carné de deportista que le autoriza a usar la instalación, en las horas previstas, y cuya cuantía será aprobada anualmente por el área responsable del Ayuntamiento de Muskiz. Quedarán exentos de dicho carné de deportista aquellos que son abonados de la instalación

➤ Clubes o asociaciones deportivas no locales

Son aquellos, que habiéndose dado de alta como tales, en el registro de asociaciones y clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma Vasca y no en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Muskiz, y que teniendo carácter aficionado, sin fines lucrativos, fomentan y realizan las actividades deportivas dentro y para el ámbito municipal.

➤ Centros escolares

- Locales son aquellos que están ubicados dentro del término Municipal de Muskiz
- No locales son aquellos que no están ubicados dentro del término municipal de Muskiz.

1.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS

1.2.1 DE LOS DERECHOS

➤ De los usuarios/as en general

Todos los Usuarios/as gozaran de los siguientes derechos:

Recibir cuanta información se solicite sobre las instalaciones, horarios, precios públicos, y programas de reserva, alquiler e inscripciones en cursillos y actividades.

Utilizar las instalaciones deportivas que fueron objeto de reserva o alquiler en los períodos y horarios especificados.

Utilizar las instalaciones con el grado de confort, seguridad e higiene adecuado.

Utilizar otras instalaciones como servicios y vestuarios que deberán estar dotados de los elementos necesarios para una higiene corporal adecuada.

Disfrutar de la cobertura de un seguro de Responsabilidad Civil.

A los efectos de garantías de los derechos de los usuarios/as de las Instalaciones, en la oficina administrativa del Polideportivo existirán a disposición de los mismos Hojas de Reclamaciones. Estas Hojas de Reclamaciones se anunciarán mediante carteles bien visibles.

El Polideportivo se compromete a responder las reclamaciones debidamente presentadas y registradas en las oficinas del Polideportivo.

Para comprobar el estado de opinión de las personas usuarias, el Polideportivo elaborará encuestas anuales de satisfacción entre los usuarios y usuarias.

➤ De los abonados

Además de los anteriormente expuestos:

Libre acceso, mediante la presentación del carné de abonado correspondiente a la temporada, a la totalidad de los recintos de instalaciones Deportivas Municipales dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público, no se esté desarrollando actividad programada, no se celebren acontecimientos deportivos o teniendo que pagar los precios para ellos fijados en concepto de uso de determinadas instalaciones o inscripción a cursos y escuelas deportivas

1.2.2 DE LAS OBLIGACIONES

➤ De los usuarios/as en general

Todos los usuarios/as de las Instalaciones Deportivas Municipales deberán ir provistos del documento que les acredite como tal, carné, entrada, autorización, etc.

Los usuarios/as deberán:

* Usar las instalaciones y servicios con un buen trato y cuidado correcto, respetando las normas específicas para cada unidad deportiva.

· Ayudar a mantener limpia la instalación, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos colocados en las diversas dependencias de la instalación.

· Respetar y cuidar todo el mobiliario, material deportivo, bancos, jardines, arbolado, etc..

· Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo las indicaciones de los empleados.

· Guardar el debido respeto a los demás usuarios/as, observando la compostura necesaria para la debida convivencia.

· Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Dirección del Polideportivo.

➤ De los alumnos/as y deportistas de clubes, asociaciones, equipo etc.

· Adoptar en todo momento una actitud correcta y respetuosa tanto hacia el profesor o entrenador como hacia sus compañeros y personal de la instalación.

· Someterse a un reconocimiento médico previo al comienzo de la actividad.

· Mantener las medidas de higiene corporal adecuadas y utilizar ropa y calzado adecuado a la actividad.

· No acceder a las pistas o salas hasta que el profesor o entrenador este presente, y siempre hacerlo a través de los vestuarios, o zona destinada al efecto.

· Atender las indicaciones del profesor o entrenador con interés y colaborar al finalizar las sesiones con la recogida del material deportivo empleado.

1.3. CUOTAS DE CARNÉS Y PRECIOS PUBLICOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. ALQUILER Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES.

1.3.1 Cuotas de Carnés,

Los carnés, sean cual sea su modalidad, a excepción de los exentos de cuota, se podrán abonar mediante domiciliación bancaria, o presentando recibo bancario de pago.

La no renovación en plazo (en el mes de vencimiento) del carné, comportará también la baja en las relaciones de reservas de plaza en las actividades en que estuviera interesado. Una vez dado de alta, la renuncia no supondrá derecho a devolución.

1.3.2 Actividades y escuelas deportivas

Inscripciones

Las inscripciones para los cursos se realizarán en dos fases o períodos:

Un primer período para aquellos inscritos en el cursillo anterior y un segundo período de inscripción libre.

Finalizado el primer período de inscripciones, las vacantes que pudieran quedar para cada curso se cubrirán por riguroso orden de llegada, no pudiendo una persona hacer más de una inscripción por cursillo cada vez, (salvo para personas de la misma unidad familiar, que podrá inscribir a cuantos quiera). El precio de cursillos y actividades se abonará en efectivo, domiciliación bancaria o presentando recibo bancario de pago.

Se indicará anualmente el número máximo de alumnos/as por cada cursillo.

En caso de que no se dé el número de personas mínimo para la realización de un cursillo, se suspenderá el mismo, devolviéndose el dinero a los inscritos con la mayor urgencia posible.

No será motivo para la devolución del dinero de la matrícula, el cambio del monitor del cursillo.

En los cursos que se suspendan por causas de fuerza mayor, se devolverá a los cursillistas la parte proporcional de las clases suspendidas.

Se podrán establecer períodos de descanso en la duración de los cursillos y que serán anunciados anualmente

Una vez realizada la inscripción en algún cursillo o actividad no habrá derecho a devolución salvo en los siguientes casos:

- 1- Que la solicitud de devolución se realice durante la primera semana de cursillo.
- 2- Por accidente, enfermedad grave o incapacidad durante las primeras dos semanas de cursillo, previa justificación documental.

1.3.3 Alquiler y uso de instalaciones

El precio del alquiler y uso de la instalación se abonará en efectivo, salvo los abonados, que podrán reservar por teléfono y efectuar el pago en el momento del uso de la instalación alquilada.

Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización municipal y al abono del precio que se apruebe en cada caso.

Una vez realizada la reserva no habrá derecho a devolución, salvo motivos climatológicos o de otra índole que impida la utilización razonable de la instalación siendo en ese caso permutado por cualquier otro día y hora de acuerdo al régimen establecido de reservas. En el caso de abonados, si no utilizaran la reserva, deberán cancelarla en un plazo mínimo de 48h. En caso de no cumplir este requisito, deberán abonar el alquiler.

Los usuarios/as no podrán realizar la reserva de las instalaciones con más de 7 días de antelación.

1.3.4 Utilización de instalaciones por los clubes, asociaciones, equipos, etc.

El régimen de utilización de las instalaciones por los clubes, asociaciones, equipos, etc., que tengan suscrito convenio con el Ayuntamiento se regulará en los mismos. Los clubes, asociaciones, etc., que no tengan suscrito convenio alguno, harán efectivo el pago de los precios públicos correspondientes.

La no utilización de las horas concedidas dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la concesión, teniéndose en cuenta dicha actuación para futuras concesiones.

Otras horas libres podrán ser reservadas previo pago del precio correspondiente.

1.4. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA CLASES, ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS.

1.4.1. De Centros escolares

Normas específicas para la utilización, por parte de los centros públicos de enseñanza primaria y secundaria.

- a) Durante la última quincena del mes de junio se procederá a establecer los calendarios de uso de los centros afectados para cada instalación y siempre para actividades relacionadas con la asignatura de Educación Física dentro del horario lectivo, entendiendo el horario lectivo de 9 a 13 horas y de 15 a 17 horas de los días laborables.
- b) Dentro del horario lectivo y en igualdad de condiciones tendrán acceso preferente a cada instalación los centros docentes de Muskiz y siempre ateniéndose al uso específico de cada instalación, para que impartan la asignatura siempre que acudan acompañados por su profesor correspondiente.

1.4.2. De clubes y asociaciones deportivas

Podrán solicitar el uso de instalaciones, para entrenamientos y competición, todos los clubes, asociaciones deportivas, etc, teniendo prioridad en la concesión los que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en Muskiz.
- Estén dados de alta en el Registro de asociaciones y clubes de la Dirección General de Deportes de la C.A.V.
- No dispongan de instalaciones deportivas

La temporada deportiva se entiende desde el 1º de Septiembre al 30 de Junio del año siguiente.

La solicitud para continuar con las actividades deportivas o la presentación de nuevas solicitudes para entrenamientos y competiciones durante la siguiente temporada deportiva deberá realizarse por escrito en las oficinas del Polideportivo antes del 30 de junio de cada año.

En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante, dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios/as, calendario etc., deberá ir firmado por el presidente del club o de la asociación deportiva.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

- Que su actividad sea acorde con los fines y objetivos del Polideportivo Municipal de Muskiz.
- Que prioricen la participación deportiva de ciudadanos/as de Muskiz.
- Que colaboren con los intereses del Municipio y del Polideportivo Municipal de Muskiz.
- Que cumplan las obligaciones previamente establecidas de pago de cuotas, observancia de normas y disposiciones.
- Que carezcan de recursos, dando prioridad a los más necesitados.

Una vez resuelto el trámite se comunicará a los solicitantes la resolución y, si procede, los cuadros de horarios y entrenamientos.

Los cuadros horarios para entrenamientos y partidos oficiales, de acuerdo a las autorizaciones de uso, se establecerán a partir de la primera semana del mes de Septiembre.

Los calendarios de encuentros de fin de semana serán los oficiales de las respectivas federaciones.

Todas las modificaciones de las condiciones de uso, incluidas las posibles anulaciones, deberán ser solicitadas o comunicadas, con una antelación de siete días y por escrito al Polideportivo Municipal de Muskiz. Cuando por razones extraordinarias tengan que celebrarse partidos amistosos, aplazados, etc, dentro del cuadro semanal de entrenamientos, se deberá de solicitar con la antelación suficiente y siempre intentando fijarlos en aquellos horarios que no interfieran con el desarrollo de otras actividades paralelas y en el horario en que el equipo disponga de instalación, no garantizando la disponibilidad de la zona de graderíos para los espectadores.

2. DE LAS INSTALACIONES

2.1 ACCESOS A LAS INSTALACIONES, VESTUARIOS Y CANCHAS

2.1.1. De los usuarios/as en general

El acceso a las instalaciones se realizara por las zonas destinadas al efecto debiendo exhibir el carné de usuario, recibo, entrada, autorización, etc.

Para un correcto y armónico cumplimiento de los horarios de uso, tanto para las clases, sesiones de entrenamiento, o del alquiler de pistas y sobre todo en las instalaciones compartidas con otros grupos, clubes o actividades, habrá que respetar escrupulosamente lo siguiente:

- El acceso a los vestuarios, canchas, pistas, salas, piscinas etc, se realizará siempre por la zona destinada a tal fin, que deberá estar acondicionada para facilitar al paso a personas con movilidad reducida.
- Deberán respetarse escrupulosamente los horarios de comienzo y de finalización de la sesión o actividad.
- Deberá respetarse el horario de finalización de actividades diarias y cierre de la instalación, acudiendo a vestuarios con la antelación suficiente para abandonar la instalación antes del horario fijado de cierre de la misma.
- En los casos que la actividad requiera la utilización de material deportivo deberá preverse la finalización con la suficiente antelación para la recogida del mismo.

2.1.2 De clubes o asociaciones deportivas

Una vez autorizado un club, asociación o equipo a utilizar un determinado horario en una instalación deportiva, al acceder por primera vez a la misma deberá presentar en el control de la instalación la siguiente documentación:

- Autorización para la utilización de la instalación.
- Relación de los equipos y miembros que los componen, incluidos los entrenadores, profesores o personas responsables.
- En el caso de tener que disputar encuentros o partidos oficiales deberá presentar copia del calendario oficial de la federación deportiva correspondiente.

El acceso a pista se realizará siempre por las zonas destinadas para ello, salvo los entrenadores y monitores que lo podrán hacer por zonas distintas a la de los alumnos/as o deportistas.

Para que los alumnos/as o deportistas miembros de un equipo puedan acceder a vestuarios es imprescindible la presencia del profesor o entrenador responsable.

El acceso a vestuarios para entrenamientos se realizará 10 minutos antes de la hora fijada en el cuadro horario.

El acceso a vestuarios para partidos oficiales se realizará siempre que sea posible, al menos con ½ hora de anticipación al horario oficial fijado de comienzo del encuentro. En el caso de estar disputándose en la instalación otro encuentro anterior, el acceso a vestuarios lo marcará la persona responsable del control de la instalación en función del desarrollo horario del encuentro.

El acceso a las canchas, salas o pistas por parte de otras personas no relacionadas con los alumnos/as, deportistas, miembros del equipo técnico, o personal del polideportivo queda totalmente prohibido durante el desarrollo de las sesiones de entrenamiento o partidos, salvo excepciones que se considerarán individualmente.

Desde el mismo momento que se autoriza la celebración de un partido oficial hasta su conclusión la responsabilidad del acto recae sobre el club, asociación o equipo, debiendo notificar la persona que actuara como delegado durante el desarrollo de cada uno de los partidos.

La práctica deportiva, sea cual sea la especialidad se realizara con material y vestimenta adecuada. Especial cuidado habrá que tener en el calzado utilizando suelas adecuadas al tipo de pavimento y sobre todo a aquellas que tengan suelos de madera, quedando prohibida la utilización de suelas que puedan dejar marcas. No se podrá utilizar en los pabellones el mismo calzado empleado en la calle y de manera especial en temporada invernal. Los deportistas deberán disponer de calzado deportivo para uso exclusivo de entrenamientos y encuentros. Los miembros del equipo técnico, y demás personas autorizadas a acceder ala pista, deberán respetar la norma anterior tanto en entrenamientos como en encuentros.

En las instalaciones al aire Libre y que por las características del pavimento y del calzado pudieran producirse acumulaciones importantes de barro en estos, los usuarios/as deberán realizar la limpieza de los mismos en zonas exteriores a los edificios de vestuarios.

El Polideportivo Municipal de Muskiz no se responsabiliza de los objetos de valor o dinero de los usuarios/as y recomienda acudir a las instalaciones sin estos.

Para el buen cuidado de la instalación se comunica a todos los integrantes de los equipos la obligación de poner en conocimiento de los empleados todas las anomalías o desperfectos encontrados al acceder a las instalaciones al objeto de evitar responsabilidades.

Los clubes o asociaciones podrán solicitar el uso de la sala de reuniones previa petición con antelación pudiendo en todo caso el mismo día si estuviera libre.

El comportamiento en todas las dependencias de la instalación deberá ser correcto, cumpliendo las instrucciones dadas por los empleados.

El mal comportamiento, las faltas de respeto y desobediencia a las instrucciones serán sancionables.

2.2 EQUIPAMIENTOS Y MATERIAL DEPORTIVO

Cada instalación dispone de los equipamientos deportivos propios de acuerdo a las características de esa instalación. Asimismo se encuentra almacenado en lugares apropiados el material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades de los distintos programas. Los clubes, asociaciones, equipos, etc., podrán utilizar los equipamientos para uso común, propios de cada instalación (canastas, postes, porterías, etc) para el desarrollo de sus actividades. Podrán también utilizar otro tipo de material auxiliar, propio, siempre que soliciten su autorización y no suponga ningún riesgo para otros usuarios/as, ni para la instalación.

Los clubes, asociaciones, equipos, etc, deberán disponer de su propio material deportivo (balones, carros porta-balones, etc, que podrán almacenar o guardar en los lugares que se les destine para tal fin, en cada una de las instalaciones.

Queda terminantemente prohibida (salvo autorización específica) la utilización del material deportivo de otros clubes, así como del material deportivo de escuelas o actividades que se encuentre en las instalaciones.

2.3 NORMAS PARA LAS ZONAS DEPORTIVAS

2.3.1 Vestuarios en General

Son locales destinados al cambio de vestimenta, aseo y en la mayoría de los casos disponen de jaulas o taquillas para guardar el vestuario de calle, bolsas y los objetos propios de aseo.

Se recomienda que para utilizar las instalaciones no se acceda con objetos de valor ya que el depósito de los mismos en taquillas y guardarropias no está respaldado mediante contrato de Depósito, no siendo por tanto responsabilidad de Polideportivo la custodia de dichos efectos.

La utilización de las taquillas por parte de los usuarios/as, será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez realizada ésta, la taquilla deberá quedar libre.

A la llegada a la instalación, previa identificación, el usuario será informado del vestuario adjudicado se le hará entrega en su caso de la llave correspondiente de la taquilla o jaula para guardar sus pertenencias.

Los vestuarios se componen fundamentalmente de zona de cambio, duchas y aseos.

Los usuarios/as no deberán permanecer en los vestuarios más tiempo del necesario para el cambio de vestuario y aseo.

Los usuarios/as deberán tener un riguroso control del cambio de calzado en la zona de vestuarios, recomendando no andar descalzo, y utilizar chanclas de baño en la zona de duchas.

Una vez finalizada la sesión se abandonara el vestuario dejándolo en condiciones de poder ser usado por otro usuario o equipo, entregando las llaves a la salida del recinto.

Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones, tanto al usuario, al equipo como a sus componentes.

2.3.2 Piscinas

En la entrada a los recintos se colocara en lugar visible:

- El aforo de la instalación, finalizando la venta de entradas y cerrando el acceso al recinto una vez completado el mismo. Esta situación también será de aplicación para aquellos usuarios/as que tuvieran un bono de piscina.

- Los datos de las mediciones efectuadas de acuerdo a los parámetros de calidad del agua, temperatura de agua, ambiente y humedad, que se establezcan en la Normativa de Piscinas y de aplicación en ese momento.

- Los horarios en que parte de los vasos o en algunos casos en su totalidad se encuentren acotados para cursillos o actividades programadas por el Polideportivo Municipal de Muskiz. Asimismo se colocaran los horarios y calles disponibles para la Natación Libre.

El acceso a las instalaciones se realizara por las zonas destinadas a ello debiendo de presentar el carné de usuario, recibo, entrada, autorización, etc.

Queda terminantemente prohibido:

- La entrada de perros, gatos y demás animales de compañía.

- Introducir bebidas o alimentos.

- La entrada a toda persona con enfermedades infecto contagiosas en fase clínica o en aquellas dermatológicas hasta el alta médica.

Vestuarios, duchas y servicios

Además de lo contemplado para los vestuarios en general, el usuario de piscinas, deberá:

1. Los menores de ocho años (8) deberán obligatoriamente ir acompañados de un adulto responsable, especialmente en la piscina. En los casos de adultos acompañantes de niños pequeños el acceso a vestuarios se realizara con chanclas o calzas especiales de un solo uso, que se entregaran en el control de la instalación, abandonando el vestuario una vez finalizada la ayuda en el cambio de ropa y desechando a la salida las calzas.

2. Tener un riguroso control del cambio de calzado en la zona de vestuarios, recomendando siempre no andar descalzo, y utilizar siempre chanclas de baño incluso en la zona de duchas.

3. Tener una precaución especial sobre material individual (toallas, zapatillas, bañadores, peines, etc), desaconsejando el intercambio del mismo entre usuarios/as, así como evitar el contacto de este material con el suelo.

4. Evitar el contacto de la piel con todo aquello que es extraño; ya sean paredes, cortinas, aparatos sanitarios, etc, especial vigilancia a los niños pequeños.

Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones.

Vasos y playas.

El usuario no podrá acceder a las piscinas con ropa y calzado de calle. Para acceder al agua es obligatoria la ducha previa.

Es obligado el uso del gorro de baño, independientemente de la longitud del cabello, en las piscinas climatizadas.

Es recomendable el uso de gafas de baño.

No esta permitido:

- Correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios/as.

- Comer en el recinto de piscinas, así como utilizar cualquier elemento de vidrio o material astillable.

- Una actitud que ocasione molestias a los demás usuarios/as en el comportamiento y en el vestido.

- Escupir, orinar y en general cualquier acción que conlleve un deterioro de la calidad del

agua.

· El uso de balones, colchonetas y elementos como gafas de buceo, etc.

Natación Libre.

En las piscinas Climatizadas durante determinados periodos, días y horas, zonas de los vasos podrán encontrarse acotadas, para la realización de cursillos.

El usuario utilizará, para natación Libre, exclusivamente las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entrenamientos, etc.) y no deberá pasar por dichas zonas acotadas ya que interfiere en el desarrollo de las actividades.

En la piscina climatizada se podrá utilizar para nado libre las calles y horarios que se indiquen en los paneles de información en la puerta de acceso al recinto.

No esta permitido:

Utilizar el material de los cursillos (tablas, manguitos, etc.),si no esta adscrito al mismo y solamente durante su desarrollo.

Colgarse o subirse a las corcheras que acotan dichas zonas.

Los usuarios/as de Natación Libre deberán utilizar las calles o zonas indicadas para Natación libre debiendo respetar en todo momento las normas elementales de convivencia con otros usuarios/as que estén utilizando estas calles o zonas.

2.3.3 Pistas polideportivas exteriores

Son aquellas zonas deportivas al aire libre, situadas en las distintas instalaciones Municipales. Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en la presente normativa.

Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como a terceras personas que estén en la misma.

Se permite la libre utilización por parte de los usuarios/as en general de acuerdo al horario de uso marcado para cada instalación.

2.3.4 Campos de fútbol

Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas, y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en la presente normativa.

Pueden ser practicados otros deportes siempre que la infraestructura de la instalación lo permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o pavimento de la instalación. Será obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado al pavimento de cada instalación en especial los campos de césped sintéticos, cuyas suelas serán de las denominadas multi-tacos. No esta permitido comer ni fumar dentro de las instalaciones deportivas, tanto interiores como exteriores.

El precio público por la utilización de los campos de fútbol se hará efectivo en el momento del alquiler, previa fianza o deposito de documentación.

El alquiler se podrá efectuar:

- Con un máximo de 7 días de antelación en las oficinas del Polideportivo Municipal de Muskiz
- Solo se podrá alquilar un entrenamiento o partido, no pudiéndose hacer reservas mensuales, trimestrales etc.
- Se mostrara el recibo de alquiler siempre que el empleado lo solicite.
- Si por motivos climatológicos o de otro tipo no se pudiese utilizar la instalación, no se devolverá el importe del alquiler, pudiéndose permutar por otro día y hora en las mismas condiciones de reserva.

- Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que el Ayuntamiento apruebe en cada caso.
- La hora de acceso y desocupación del Campo de Fútbol será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar éste para precalentamientos etc.
- Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso al Campo de Fútbol a los equipos un cuarto de hora antes para realizar el calentamiento, desocupando estos el Campo de Fútbol en el momento de finalizar la competición.

- Los delegados de los equipos se encargarán del marcaje del campo cuando así lo necesiten.
- El material que cada equipo deje en cada Campo de Fútbol, deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del Club, no haciéndose la instalación responsable del mismo.
- Los vestuarios se abrirán para los entrenamientos 15 minutos antes de la hora de entrenamiento y deberán desalojarlos 30 minutos después del entrenamiento. Cuando se trate de partido oficial, los vestuarios se abrirán 60 minutos antes de la hora de comienzo del partido debiéndolo desalojar 30 minutos después de concluido el encuentro.
- Cuando el Campo de Fútbol tenga una utilización mixta, podrán utilizarse simultáneamente para entrenamientos las zonas de Fútbol así como la pista de atletismo y zona de saltos y lanzamientos .
- Se exceptuará del apartado anterior los lanzamientos que puedan ser peligrosos para el resto de deportistas como pueden ser: lanzamiento de jabalina, disco, martillo etc.
- En ningún caso se permitirá simultáneamente la celebración de un entrenamiento y una competición oficial, que se desarrollen en el Campo de Fútbol y en la pista de Atletismo o viceversa.
- Durante los entrenamientos y competiciones oficiales únicamente podrán estar en el campo de Fútbol los/as deportistas, entrenadores/as y delegados/as de equipo que estén autorizados/as, el resto de acompañantes y seguidores/as ocuparán un lugar de la grada.

2.3.5 Pabellones deportivos

Se denomina Pabellón deportivo a aquella edificación cubierta, cerrada, cuya sala o salas tienen unas dimensiones tales, que permiten desarrollar en su interior la práctica de una gran variedad de actividades deportivas.

Dando servicio a estas salas se pueden encontrar vestuarios colectivos, almacenes y en algunos casos graderíos para espectadores.

Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas y usuarios individuales de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecida en la presente normativa.

2.3.6 Frontones

.La utilización de estas instalaciones está destinada fundamentalmente a la práctica del deporte de la pelota en todas sus modalidades. No obstante y en casos excepcionales podrán desarrollarse actos que por su carácter social así se autoricen por el Ayuntamiento

-Una vez atendidas las solicitudes de los Clubs y Entidades que se dedican a la promoción del deporte de la pelota de acuerdo a la normativa para Clubs y asociaciones deportivas de este Reglamento. Se adjudicarán las horas semanales disponibles para todo el año, entre los posibles solicitantes.

2.3.7 Salas fitness

Estas instalaciones dotadas de maquinas cardiovasculares, isotónicas y material de musculación, bajo la supervisión de un monitor, son de uso libre en horario continuado. El aforo de la sala se colocara a la entrada en lugar visible.

El acceso a las salas se realiza a través de un lector de tarjetas, por lo que es obligatorio para poder acceder a las salas que el usuario acuda con la tarjeta de usuario abonado o bono mensual.

En las bandas horarias de máxima afluencia de usuarios/as, el uso de la sala se limitara a un tiempo máximo de 50 minutos continuados.

Una vez completo el aforo, no se permitirá el acceso a la sala.

Se considera obligatorio el uso de toalla.

2.3.8 Gimnasios y salas auxiliares

Algunas de estas instalaciones son destinadas exclusivamente al desarrollo de actividades regladas del programa general. Por tanto el uso de las mismas por parte de otros colectivos distintos al de los grupos de alumnos/as, esta restringido a aquellas épocas del año en las que no se desarrollan las actividades del programa general y la instalación se encuentra en condiciones de utilización.

2.3.9 Pista de Atletismo

- Pista de atletismo es el recinto debidamente señalado donde tienen cabida todas aquellas disciplinas del atletismo en pista.

- El acceso a la pista de atletismo es libre, no obstante y para un uso racional se marcan las siguientes prioridades:

- 1- Las actividades organizadas por el Polideportivo (escuelas de atletismo, etc.) gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo.
- 2- En segundo lugar prevalecerán las actividades de Federación y Clubes de Atletismo, (entrenamientos, competiciones, etc)
- 3- En tercer lugar se tendrá en cuenta la libre utilización por parte de los/as usuarios/as/as en general.

Los horarios de utilización vendrán marcados según las actividades que hayan generado los tres puntos marcados anteriormente.

Las modalidades de practicar, deberán estar encuadradas dentro del deporte del atletismo.

El vestuario mínimo constará de camiseta, pantalón y zapatillas de deporte.

En el caso de entrenamiento de lanzadores/as de jabalina, martillo o disco, se deberá de acotar una zona de seguridad lo suficientemente amplia para que no exista riesgo para lo/as demás deportistas.

No se permitirá hacer uso indebido de la pista, tal como jugar o tumbarse en las colchonetas, jugar con la arena de los fosos, tomar el sol, etc.

2.3.10 Rocódromo

En las actividades de grupo no programadas por el Polideportivo de Muskiz la responsabilidad de los miembros del grupo recaerá en la persona que dirige la actividad (profesor de Educación Física o monitor de escalada con licencia en vigor). El Polideportivo no se hace responsable de los daños que puedan sufrir los miembros del grupo, salvo los derivados de la responsabilidad civil de la instalación.

Para usos individuales, cada escalador responderá de su propia cualificación para realizar esa práctica deportiva.

El horario de utilización del Rocódromo queda supeditado a los usos de programación de la instalación, y los horarios que la dirección del Polideportivo indique.

2.3.11 Graderíos

Es una zona reservada al público en general. Su utilización esta vinculada a acontecimientos deportivos, partidos, actuaciones o exhibiciones deportivas, etc.

En el frontón o cancha polideportiva, durante el horario de desarrollo de las clases, escuelas deportivas y entrenamientos permanecerá cerrado al público.

No esta permitido:

- Fumar en los de instalaciones cubiertas
- Ensuciar y dejar residuos en los mismos.
- Introducir envases de vidrio, latas u otros objetos que pudieran resultar lesivos para los usuarios/as o deportistas.
- Correr o jugar así como saltar de grada en grada y acciones que puedan molestar a otros usuarios/as, aceptando que este espacio en ocasiones puede resultar bullicioso debido a la animación habitual en las competiciones deportivas.
- Arrojar objetos del graderío a la pista y viceversa.
- No podrá acceder al recinto un número de espectadores mayor al aforo establecido en cada una de las instalaciones

Normas de utilización de Sauna

1. El servicio de Sauna que ofrece el Polideportivo está dirigido a usuarios/as mayores de 16 años, y a aquellos menores que por recomendación médica necesiten su uso.
2. La utilización estará acompañada del pago de la tasa establecida.
3. Por su limitada capacidad, cada sesión de sauna no durará más de 1 hora, salvo que no haya nadie en espera para entrar.
4. Siendo un servicio que está muy relacionado con la limpieza, y para beneficio de todos los usuarios/as, se considera obligatorio el uso de toalla para el acceso a las sauna. Igualmente se recomienda extremar las medidas higiénicas personales.
5. Acceso: si la sauna está vacía, podrán acceder indistintamente hombres o mujeres. Si está ocupada, podrán entrar personas del mismo sexo que quien ya esté dentro, salvo que entren de mutuo acuerdo personas de ambos sexos a la vez.

3. REGIMEN SANCIONADOR

3.1 INFRACCIONES

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores por los abonados y usuarios/as constituirán infracción y darán lugar a las sanciones previstas en este capítulo.

El procedimiento sancionador se establecerá de acuerdo con la *Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común*,

3.1.1 INFRACCIONES LEVES.

Son infracciones leves aquellas cuya acción u omisión, no interrumpen ni interfieren en el funcionamiento de la instalación o servicio, son de rápida solución y entre otras las siguientes.

- a) El no cumplimiento por primera vez de las obligaciones contenidas en el art. 1.2.2., sin perjuicio de las consideradas graves o muy graves.
- b) El no cumplimiento por primera vez de las normas especificadas en el Apartado 2., sin perjuicio de las consideradas graves o muy graves.
- c) Cualquier comportamiento que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas, cuando no puedan calificarse de graves o muy graves.

3.1.2 INFRACCIONES GRAVES

Se consideran infracciones graves además de las que se relacionan, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, siempre que éste pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y que no afecte a terceros.

- a) La tercera infracción leve en los últimos 12 meses.
- b) La utilización de horarios, canchas o pistas sin autorización o pago del precio público.
- d) Que originen daños por importe inferior a 300 euros.

3.1.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

Son infracciones muy graves, además de las que se relacionan, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, que no pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y que afecte a terceros:

- a) La segunda infracción grave en los últimos 12 meses.
- c) Que originen daños por importe superior a 300 euros.
- d) Que realice conscientemente actividad con perjuicio para la salud de los demás usuarios/as (hongos, eccemas, enfermedades contagiosas...)

3.2 SANCIONES

3.2.1 LEVES

Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento.

3.2.2 GRAVES

Las infracciones graves serán sancionadas con alguna de las siguientes:

a) suspensión de la autorización para la utilización de instalaciones durante 15 días.
b) Prohibición de acceso a la actividad por un período de tiempo en función de la gravedad del hecho.

c) Multa de hasta 600 euros.-

3.2.3 MUY GRAVES

Las infracciones muy graves serán sancionadas con alguna de las siguientes:

a) multa de 600 a 900 euros.

b) Suspensión de la autorización para la utilización de todas las instalaciones por un período de tiempo en función de la gravedad del hecho.

c) Prohibición de acceso a la actividad por un período de tiempo en función de la gravedad del hecho.

3.3. TRAMITACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento lleven aparejada la destrucción total o parcial del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago del precio público a que hubiera lugar estará obligado al reintegro el coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

3.4 PERSONAS RESPONSABLES

Son responsables de las infracciones los usuarios/as, deportistas, entrenadores, profesores, los equipos y sus miembros.

3.5 ÓRGANO COMPETENTE:

La inspección, vigilancia y control corresponde al personal del Polideportivo. Las denuncias darán lugar a la incoación del expediente sancionador.

3.6 TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.

Las acciones denunciadas darán lugar a la incoación de un expediente sancionador que se tramitará conforme a los principios y procedimientos establecidos en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

3.7 MEDIDAS PROVISIONALES.

Iniciado el expediente sancionador, se podrán adoptar, en cualquier momento del mismo, las medidas provisionales Imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

3.7.1. Las medidas provisionales deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las infracciones cometidas y podrán consistir en la adopción de medidas de acción preventiva y en especial en:

- a) Prohibición de acceso a las instalaciones
 - b) Suspensión de la validez de carnet de usuario, ficha deportiva, bonos, autorización para utilización de instalaciones, etc.
 - c) Suspensión del convenio
- 3.7.2. En caso de urgencia y cuando la infracción pueda calificarse como grave o muy grave el órgano competente podrá iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrá adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

3.8. RESARCIMIENTO E INDEMNIZACIÓN

Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declararla:

- a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

- b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.